

Derechos y responsabilidades de los patronos después de una inspección de OSHA





Este folleto informativo ofrece una descripción general de los derechos y las responsabilidades de los patronos después de una inspección de la oficina federal de OSHA. No se modifican ni fijan las responsabilidades de cumplimiento plasmadas en las normas de OSHA ni en la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970. Dado que las interpretaciones y la política de cumplimiento pueden cambiar con el tiempo, se recomienda consultar las decisiones e interpretaciones administrativas vigentes de OSHA, las decisiones de la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional y los tribunales para obtener pautas adicionales sobre los requisitos de cumplimiento de OSHA.

Esta publicación es de dominio público y puede copiarse, total o parcialmente, sin permiso. Se solicita, pero no se exige, mencionar la fuente.

Esta información está disponible para personas con dificultades sensoriales a solicitud de estas. Teléfono de voz: (202) 693-1999; para las personas con impedimentos auditivos o del habla (TTY): 1-877-889-5627.

Derechos y responsabilidades de los patronos después de una inspección de OSHA

Departamento del Trabajo de los EE. UU. Administración de Seguridad y Salud Ocupacional OSHA 3195-12R 2024





Contenido

Después	de	una	inspección	de	la	oficina
federal d	e C	SHA	\3			

Requisitos de exhibición...4

Opciones para los patronos...5

Reunión informal y conciliación...5

Tipos de violaciones...7

Formas de cumplimiento...9

Formas de impugnar citaciones ...11

El proceso de impugnación...12

Petición de modificación de las medidas correctivas...13

Oportunidades para los trabajadores...14

Inspecciones de seguimiento y falta de corrección...15

Responsabilidades del patrono...15

Represalias contra los trabajadores...16

Suministro de información falsa...17

Asistencia, servicios y programas de OSHA...17

Cómo contactar a la OSHA...20

Oficinas regionales de OSHA...21

Anexo: Ley de Aplicación Justa de Regulaciones para Pequeñas Empresas de 1996 (SBREFA)...23



Después de una inspección de la oficina federal de OSHA

Este folleto contiene información importante sobre los derechos y las responsabilidades de los patronos después de una inspección realizada por la Administración Federal de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) con arreglo a la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, y sus modificatorias. Según la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, los patronos tienen la responsabilidad de proporcionar un lugar de trabajo seguro.

Un inspector de seguridad y salud de OSHA (CSHO) inspecciona su lugar de trabajo, de acuerdo con la mencionada ley. Después de la inspección, el inspector hace un informe de los resultados para el director regional de OSHA. Si se encuentra una violación, OSHA le expedirá una citación y notificación de sanción en la que se detalla la naturaleza precisa de la violación (o las violaciones) y la sanción correspondiente. En la citación se le informa sobre la presunta violación, se establecen los límites de tiempo razonables para corregirla y se proponen las sanciones pecuniarias pertinentes en dólares.

La información de este folleto puede y debe usarse como guía para el diálogo durante la conferencia de cierre con el inspector de seguridad y salud. Para cada violación aparente identificada durante la inspección, el inspector de cumplimiento analizó o analizará lo siguiente con usted:

- naturaleza de la violación:
- posibles medidas correctivas para corregir la violación;
- posibles límites de tiempo razonables para corregirla; y
- toda sanción que pueda ordenar el director regional.



El inspector de seguridad y salud es un profesional altamente capacitado que puede ayudarlo a reconocer y evaluar riesgos y sugerir los métodos correctos para corregir las violaciones. A fin de reducir la exposición a posibles situaciones peligrosas para los trabajadores, las medidas correctivas siempre deben comenzar lo antes posible.

Requisitos de exhibición

Cuando recibe una citación y notificación de sanción, debe exhibir la citación (o una copia de ésta) en el lugar en el que ocurrió cada violación, para informar a los trabajadores sobre los peligros a los que podrían estar expuestos. La citación debe permanecer en exhibición, en un lugar visible para los trabajadores, durante tres días hábiles o hasta que se corrija la violación, cualquiera que sea el tiempo más largo. (Los días sábado, domingo y feriados federales no cuentan como días hábiles.) Usted debe cumplir con estos requisitos de divulgación incluso si impugna la citación. El incumplimiento con los requisitos de divulgación es una infracción y puede resultar en una sanción.

Los documentos de certificación de las medidas correctivas, como certificaciones, planes e informes de los avances realizados, también deben exhibirse en el lugar donde ocurrió la violación o en sus inmediaciones. En el caso de equipos móviles en los que se determina la existencia de una violación o en los que el anuncio de las violaciones sería difícil o poco práctico, el patrono tiene la opción de identificar el equipo con un rótulo de "advertencia", según se dispone en el reglamento de verificación de la corrección, título 29 del *Código de Reglamentos Federales* (CFR) 1903.19(i).



Opciones para los patronos

Como patrono que recibió una citación, tiene las siguientes opciones:

- Si está de acuerdo con la citación y la notificación de sanción, debe corregir la situación en el plazo establecido en la citación y abonar la sanción, si se propone alguna.
- Si no está de acuerdo, tiene 15 días hábiles a partir de la fecha en la que recibió la citación para objetar por escrito uno de los siguientes o todos:
 - Citación
 - Sanción propuesta
 - Fecha de las medidas correctivas

OSHA le recomienda llamar a la oficina local de OSHA cuando recibe las citaciones para hablar sobre cualquier preocupación. Antes de decidir impugnar la citación, puede solicitar una reunión informal con el director regional de OSHA en el plazo de 15 días hábiles para analizar toda cuestión relacionada con la citación y la notificación de sanción. (Véa la sección a continuación sobre la Reunión informal y conciliación).

OSHA informará a los representantes de los trabajadores afectados sobre la reunión informal o la impugnación.

Reunión informal y conciliación

Antes de decidir presentar o no una **Notificación** de intención de impugnar la citación, puede solicitar una reunión informal con el director regional de OSHA para analizar la citación y la notificación de sanción. Puede aprovechar esta oportunidad para llevar a cabo una de las siguientes acciones:

 Obtener una mejor explicación de las violaciones citadas.



- Llegar a un entendimiento más acabado de las normas específicas que se aplican.
- Negociar y celebrar un acuerdo de conciliación informal.
- Analizar maneras de corregir las violaciones.
- Analizar cuestiones sobre las sanciones propuestas.
- Analizar fechas de corrección propuestas.
- Resolver citaciones y sanciones objetadas (con lo cual se elimina la necesidad de los procedimientos más formales del litigio ante la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional).
- Obtener respuesta a cualquier otra pregunta que pueda tener.

OSHA le alenta a aprovechar la oportunidad de celebrar una reunión informal si prevé alguna dificultad para cumplir alguna parte de la citación. No obstante, tenga en cuenta que la reunión informal debe celebrarse en un plazo de 15 días hábiles de la notificación de la intención de impugnar la citación y no extenderá el período de impugnación de 15 días hábiles ni reemplazará la presentación de una notificación por escrito si desea objetar. El representante o los representantes de los trabajadores tienen derecho a participar en toda reunión informal o negociaciones entre el administrador regional o el director regional y el patrono.

Si está de acuerdo con que hubo violaciones, pero tiene un motivo válido para desear extender las fechas de corrección, puede analizarlo con el director regional en una reunión informal. El inspector puede expedir una citación modificada en la que se cambie la fecha de corrección antes de que se cumpla el plazo de 15 días hábiles sin presentar la notificación de intención de impugnar la citación.



Si no impugna la citación en el plazo de 15 días hábiles, su citación se tornará una orden definitiva no sujeta a revisión por ningún tribunal ni organismo. Después de que esto ocurre, el director regional de OSHA puede continuar suministrándole información y asistencia para corregir los peligros mencionados en su citación pero tal vez no modifique ni cambie ninguna citación o sanción que se haya convertido en orden definitiva. El director regional sólo puede indicarle métodos de corrección o extender el plazo para corregir la violación. (Véa la petición para modificar una medida correctiva).

Cada vez que el patrono, un trabajador afectado o un representante del trabajador soliciten una reunión informal, **todas** las partes deberán tener la oportunidad de participar plenamente. Si una de las partes escoge no participar en la reunión informal, esa parte pierde el derecho de ser consultada antes de que se tomen decisiones que afecten las citaciones. Si la parte solicitante objeta la presencia de la otra parte, OSHA puede celebrar reuniones informales por separado. Durante una reunión informal conjunta, se permitirán diálogos por separado o en privado si una de las partes así lo solicita. Las reuniones informales pueden celebrarse por cualquier medio práctico.

Tipos de violaciones

A continuación se definen los tipos de violaciones y se explican las medidas que puede adoptar si recibe una citación como resultado de una inspección.

Para conciliar sanciones, OSHA tiene una política de reducir las sanciones a los empleadores de pequeñas empresas y los que actúan de buena fe.



Intencional: De acuerdo con la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, una infracción intencional ocurre cuando el patrono haya demostrado desestimación intencional de los requisitos de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional o indiferencia total hacia la seguridad y la salud de los trabajadores.

Grave: La sección 17(k) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional establece que "se considerará que existe una violación grave en un lugar de trabajo si hay probabilidades considerables de que se produzca la muerte o lesiones graves a raíz de una situación actual o de una o más prácticas, medios, métodos, operaciones o procesos que hayan sido aprobados o que se usen en dicho lugar de trabajo a menos que el patrono desconozca y no pudiera conocer con el ejercicio de diligencia razonable la presencia de la violación". OSHA puede proponer una sanción por cada violación.

No grave: Este tipo de violación se cita en situaciones en las que el accidente, el incidente o la enfermedad que seguramente resultaría de una situación peligrosa es improbable que ocasione la muerte o daños físicos graves pero guarda una relación directa e inmediata con la seguridad y la salud de los trabajadores. OSHA puede imponer una sanción por cada violación.

De Minimis: Las situaciones de minimis son aquellas en las que el patrono adoptó una medida que no es la especificada en una norma, que no guarda una relación directa o inmediata con la seguridad o la salud. Estas situaciones no conllevan citaciones ni sanciones.

Falta de corrección: Una violación por falta de tomar medidas correctivas es aquella en la que una situación peligrosa, práctica o equipo en incumplimiento anteriormente citados no fueron corregidos para lograr el cumplimiento desde la inspección anterior (es decir, la violación sigue



sin corregirse) y se descubre en una inspección posterior. Sin embargo, si la violación fue corregida pero vuelve a repetirse más adelante, la vez siguiente es una violación repetida. OSHA puede imponer una sanción por cada violación.

Violaciones Repetidas: Se puede citar a un patrono por una violación repetida si ese patrono ha sido citado anteriormente, en los últimos cinco años, por la misma situación o peligro sustancialmente similar y la citación se convirtió en decisión definitiva de la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHRC). Una citación puede convertirse en orden definitiva de derecho cuando el patrono no responde a la citación, conforme a la decisión del tribunal o la conciliación. Las violaciones repetidas pueden provocar una sanción civil. Para más información sobre los rangos de sanciones, visite www.osha.gov/penalties.

Formas de cumplimiento

Para las violaciones que usted no impugna, debe: (1) notificar de inmediato al director regional de OSHA por carta, firmada por un miembro de la gerencia, donde indique que adoptó la medida correctiva apropiada en el plazo establecido en la citación, y (2) pagar todas las sanciones detalladas.

La notificación que usted envía al director regional se conoce como la certificación de corrección. Para violaciones que no son graves, puede ser una carta firmada en la que se identifique el número de inspección y el número del elemento de citación y se mencione que corrigió la violación en el plazo especificado en la citación. Para violaciones más graves (como violaciones graves, intencionales, repetidas o por falta de corrección), la certificación de corrección requiere una prueba más detallada.



Si el patrono tiene preguntas sobre las medidas correctivas después de la inspección, el director regional debe garantizar que, si se cuenta con información adicional, se suministre al patrono cuanto antes.

Los patronos también pueden encontrar pautas sobre cómo verificar las medidas correctivas en el sitio web de OSHA en www.osha.gov/sites/default/ files/publications/abate.pdf (en inglés).

Cada vez que se conceda una prórroga para adoptar las medidas de corrección, debe asegurarse de que los trabajadores estén debidamente protegidos durante este período. Por ejemplo, la citación puede establecer que los trabajadores de inmediato usen equipo de protección personal mientras se instalan los controles de ingeniería. Cuando se indique en la citación, también deberá suministrar a OSHA un plan de corrección (pasos que tomará para proteger a los trabajadores y corregir los peligros) e informes periódicos sobre los avances logrados en sus medidas.

Las sanciones detalladas en la citación y la notificación de sanción son pagaderas en un plazo de 15 días hábiles de recibir la notificación de sanción. Sin embargo, si impugna la citación o la sanción en buena fe, OSHA suspenderá la corrección y el pago de sanciones correspondientes a los puntos objetados hasta que la Comisión de Revisión de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHRC) o un tribunal superior expida una sentencia o decisión definitiva. La OSHRC es un organismo independiente y no forma parte del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. La orden definitiva de la Comisión mantendrá, modificará o eliminará las citaciones, las sanciones, o ambas. Pero las sanciones correspondientes a los puntos no impugnados son pagaderas en un plazo de 15 días hábiles. (Para más detalles, véa la siguiente sección sobre Formas para impugnar citaciones.)



El pago debe efectuarse por cheque o giro postal a la orden de DOL-OSHA. Indique en el pago el número de OSHA que figura en la esquina superior derecha de la citación y envíelo a la oficina regional de OSHA mencionada en la citación y la notificación de sanción.

Formas de impugnar citaciones

Si desea impugnar una parte de la citación recibida, debe presentar una notificación de intención de impugnar por escrito en la oficina regional de OSHA en el plazo de 15 días hábiles de recibida la citación y notificación de sanción. Esto se aplica incluso si indicó su desacuerdo con una citación, sanción o fecha de corrección en una conversación telefónica o reunión informal.

La notificación de intención de impugnar la citación debe enunciar claramente el objeto de la disputa, la citación, la sanción, la fecha de corrección o cualquier combinación de estos factores. Además, la notificación debe enunciar si se están impugnado todas las violaciones de la citación o sólo algunas. (Por ejemplo, "Deseo impugnar la citación y la sanción propuesta para los puntos 3 y 4 de la citación expedida el 27 de junio de 2011.")

Su impugnación debe realizarse de buena fe. OSHA no considerará una impugnación presentada únicamente para evitar las responsabilidades de corrección o pago de sanciones.

Si impugna correctamente algún punto, se suspende su obligación legal de tomar medidas correctivas y de pagar hasta que se haya resuelto el tema en disputa. Si usted disputa sólo las fechas indicadas en la citación o sólo algunos de los puntos mencionados en la citación, debe corregir los otros temas en el plazo indicado para la corrección y pagar las sanciones correspondientes dentro de los 15 días de la notificación.



Después de la presentación de una notificación de intención de objetar, su caso se encuentra oficialmente en litigio. Si desea conciliar el caso, puede comunicarse con el director regional de OSHA quien le brindará el nombre del abogado que maneja su caso para OSHA. Todas las conciliaciones de casos disputados se negocian entre usted y el abogado según las reglas de procedimiento de la Comisión.

El proceso de impugnación

Si presenta la notificación por escrito de la intención de impugnar en el plazo exigido de 15 días hábiles, el director regional de OSHA envía el caso a la Comisión. La Comisión escucha las objeciones del patrono a las citaciones de OSHA. Se trata de un organismo independiente que no depende del Departamento del Trabajo. La Comisión asigna el caso a un juez de derecho administrativo que, por lo general, programará una audiencia en un lugar público cercano al lugar de trabajo. Tanto los patronos como los trabajadores tienen derecho a participar en esta audiencia, la cual contiene todos los elementos de un juicio, como el interrogatorio y el contrainterrogatorio de testigos. Usted puede escoger representarse o contar con un abogado que lo represente. El juez de derecho administrativo puede confirmar, modificar o eliminar cualquier punto disputado de la citación o sanción.

Al igual que en cualquier otro procedimiento judicial, hay un proceso de apelación. Una vez que se pronunció el juez de derecho administrativo, cualquier parte del caso puede solicitar una revisión adicional por la Comisión en pleno. Además, cualquiera de los tres comisionados puede, por moción propia, llevar el caso ante toda la Comisión para su revisión. El fallo de la



Comisión, a su vez, puede apelarse en el tribunal del circuito federal en el que se haya inicidao el caso o el circuito federal en el que el patrono tenga la sede.

Si desea más información, escriba a:

U.S. Occupational Safety and Health Review Commission 1120 20th Street NW, 9th Floor Washington, DC 20036 Teléfono: 202-606-5400 Fax: 202-606-5050

www.oshrc.gov (en inglés)

Petición de modificación de las medidas correctivas

OSHA asigna plazos para la medidas correctivas a base de la información con la que se cuente al momento de expedir la citación. Si no puede cumplir con la fecha de corrección por acontecimientos que escapan a su control u otras circunstancias y vence el plazo de 15 días hábiles para objetar, puede presentar una **Petición de modificación de la corrección** (PMA) ante el director regional de OSHA.

La petición debe realizarse por escrito y presentarse cuanto antes pero a más tardar un día hábil después del plazo para la corrección. A fin de mostrar claramente que usted realizó un esfuerzo de buena fe por cumplir, la petición debe incluir toda la información a continuación para que OSHA la considere:

- Pasos que tomó para lograr el cumplimiento y las fechas en que se tomaron;
- Tiempo adicional que usted necesita para cumplir;
- Razón por la que necesita más tiempo;
- Pasos provisorios que está tomando para proteger a los trabajadores del riesgo o los riesgos citados hasta la corrección; y



Una certificación de que se ha exhibido la petición, la fecha de exhibición y, cuando corresponda, una declaración de que la petición se suministró a un representante autorizado de los empleados afectados. La petición debe permanecer en exhibición 10 días hábiles, durante los cuales los trabajadores pueden presentar una objeción.

El director regional de OSHA puede conceder la petición o denegarla. Si la deniega, se convierte automáticamente en un caso disputado ante la Comisión. Si la concede, la OSHA puede realizar una inspección de monitoreo a fin de asegurarse de que las condiciones son las descritas y que se realizaron avances pertinentes en aras de lograr la corrección. La oficina regional de OSHA puede suministrar más información sobre las peticiones de modificación de corrección.

Oportunidades para los trabajadores

Los trabajadores o sus representantes autorizados pueden disputar cualquiera o todas las fechas de corrección para las violaciones si creen que no son razonables. Deberá presentarse una notificación por escrito de intención de objetar al director regional de OSHA en el plazo de 15 días hábiles después de que el patrono recibe la citación.

A pesar de que un trabajador presente una objeción, no se suspende la obligación de corrección del patrono.

Asimismo, los trabajadores tienen el derecho de objetar una petición. Tales objeciones deben realizarse por escrito y enviarse a la oficina regional en un plazo de 10 días después de recibir la entrega en mano o exhibir la petición. OSHA no tomará una decisión sobre la petición hasta que la Comisión de Revisión resuelva el tema.



Inspecciones de seguimiento y falta de corrección

Si recibe una citación, puede realizarse una inspección de seguimiento para verificar que haya cumplido con uno o todos los siguientes requisitos:

- Exhibido la citación, tal como se exigió.
- Corregido las violaciones según lo exigido en la citación.
- Protegido a los trabajadores adecuadamente y avanzado como corresponde para corregir los peligros durante los períodos de corrección prolongados o con muchos pasos.

Además de disponer sanciones por no exhibir las citaciones y las violaciones por falta de corrección, la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional establece claramente que tiene una responsabilidad permanente de cumplir con dicha ley y garantizar a sus trabajadores condiciones laborales seguras y saludables. OSHA citará toda violación nueva descubierta durante una inspección de seguimiento.

Responsabilidades del patrono

Los patronos tienen la responsabilidad de brindar un lugar de trabajo seguro. Los patronos DEBEN brindar a los trabajadores un lugar de trabajo que no presente riesgos graves y deben observar todas las normas de seguridad y salud de OSHA. Los patronos deben identificar y corregir los problemas de seguridad y salud.

Asimismo, los patronos DEBEN:

Exhibir en un lugar bien visible el cartel oficial de la OSHA titulado "Seguridad y salud en el lugar de trabajo: Es la ley", que describe los derechos y responsabilidades de conformidad con la Ley OSH. Este cartel es gratis y lo puede bajar electronicamente en www.osha.gov.



- Informar a los trabajadores sobre los peligros químicos por medio de capacitación, etiquetas, alarmas, codificación con colores, hojas informativas sobre sustancias químicas y otros métodos.
- Proporcionar capacitación en materia de seguridad a los trabajadores en un idioma y con un vocabulario que puedan entender.
- Mantener registros precisos de las lesiones y enfermedades ocupacionales.
- Realizar pruebas en el lugar de trabajo, como muestreo del aire, exigidas por algunas normas de la OSHA.
- Proveer el equipo de protección personal exigido, sin costo para los trabajadores*.
- Ofrecer exámenes de audición u otros exámenes médicos exigidos por las normas de la OSHA.
- Colocar citaciones de la OSHA y datos sobre lesiones y enfermedades donde los trabajadores puedan verlos.
- Hay que notificar a la OSHA dentro de 8 horas de una fatalidad en el lugar de trabajo o dentro de 24 horas de ser internado en un hospital por un accidente en el trabajo, una amputación o pérdida de un ojo (1-800-321-OSHA [6742]).
- No tomar represalias contra los trabajadores por el uso de sus derechos bajo la ley, incluyendo el derecho de reportar una herida o enfermedad relacionada con el trabajo.
- * Los patronos deben pagar la mayoría de los tipos de equipo de protección personal exigido.

Represalias contra los trabajadores

La sección 11(c) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional prohíbe que los patronos despidan o tomen represalias de cualquier manera contra un trabajador que ha ejercido un derecho debajo



esta legislación, incluyendo el derecho de realizar reclamos por la seguridad y la salud o solicitar una inspección de OSHA. OSHA investigará las reclamos de los trabajadores que creen que han sido víctimas de represalias. Si la investigación revela una violación probable de los derechos del trabajador, puede iniciarse la acción judicial.

Los trabajadores que creen que han sido víctimas de represalias deben de presentar sus reclamos con OSHA dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha que la decisión de represalia fue hecha y comunicada al trabajador. No se requiere ninguna forma, pero los trabajadores deben de llamar la OSHA dentro de los 30 días de la supuesta represalia (al 1-800- 321-OSHA [6742]). En estados con programas estatales aprobados por OSHA, un trabajador que cree que ha sido víctima de represalias bajo la Sección 11(c) de la Ley OSH tiene derecho a presentar una queja en virtud de ambos procedimientos estatales y federales.

Suministro de información falsa

Toda la información que suministren los patronos a OSHA debe ser precisa y fidedigna. Brindar información falsa sobre actividades para corregir las situaciones citadas o en registros obligatorios es punible por la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional.

Asistencia, servicios y programas de OSHA

OSHA tiene información para ayudar a los patronos en cumplir con sus responsabilidades bajo la Ley OSHA. Varios programas y servicios de OSHA pueden ayudar a patrones a identificar y corregir peligros en el trabajo y también mejorar su programa de seguridad y salud.



Establecimiento de un programa de seguridad y salud

Los programas de seguridad y salud son sistemas que pueden reducir considerablemente el número y la gravedad de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y, al mismo tiempo, disminuir los costos para los patronos.

Visite www.osha.gov/safety-management, para más información.

Especialistas en la asistencia para el cumplimiento de la normativa

Los especialistas en la asistencia pueden ofrecer información y asistencia a patrones y trabajadores sobre las normas de OSHA, programas educativos cortos sobre los peligros específicos o derechos y responsabilidades de OSHA e información sobre recursos adicionales de asistencia para el cumplimiento.

Visite www.osha.gov/complianceassistance/cas o llame al 1-800-321-OSHA (6742) para comunicarse con la oficina de OSHA más cercana.

Servicios gratuitos de consultas de seguridad y salud en el lugar para pequeñas empresas

El programa de consultas en el lugar de OSHA ofrece asesoramiento gratuito y confidencial a empresas pequeñas y medianas en todos los estados y asigna prioridad a los lugares de trabajo con un elevado índice de peligros. Los servicios de consultas en el lugar son diferentes de la acción de vigilancia y no resultan en multas ni citaciones.

Para obtener más información o encontrar la oficina de consulta local de su estado, visite: www.osha.gov/consultation o llame al 1-800-321-OSHA (6742).

Bajo el programa de consultas, ciertos patronos ejemplares pueden solicitar su participación en el Programa de Reconocimiento de Logros en materia de Seguridad y Salud (SHARP, por sus



siglas en inglés) de la OSHA. Los lugares de trabajo reconocidos por medio de este programa están exentos de inspecciones programadas durante el período de validez de la certificación expedida en el marco del programa.

Programas cooperativos

OSHA ofrece programas cooperativos en virtud de los cuales las empresas, los grupos sindicales y otras organizaciones pueden trabajar en cooperación con la institución. Para más información sobre cualquiera de los siguientes programas, visite www.osha.gov/cooperativeprograms.

Asociaciones y Alianzas Estratégicas

Asociaciones Estratégicas de OSHA (OSHA Strategic Partnerships – OSP) ofrecen a OSHA con una oportunidad de asociarse con patronos, trabajadores, asociaciones de profesión, organizaciones de labor, y/u otros miembros interesados. A través del Programa de Alianzas, la OSHA trabaja con grupos para desarrollar herramientas y recursos de vigilancia para compartir con trabajadores y patronos, y educar a los trabajadores y patronos sobre sus derechos y responsabilidades.

Programas Voluntarios de Protección (VPP, por sus siglas en inglés)

Estos programas premian a los patrones y trabajadores del sector privado y de los organismos federales que han puesto en práctica programas eficaces de la seguridad y la salud y mantienen tasas de incidencia de lesiones y enfermedades inferiores al promedio nacional en sus respectivas industrias.

Cursos de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional

OSHA colabora con 25 Institutos de Capacitación de OSHA situados en varias localizaciones de los Estados Unidos para dar cursos sobre las



normas de OSHA y asuntos de seguridad y salud ocupacional a miles de estudiantes cada año. Para más información sobre los cursos de capacitación, visite www.osha.gov/otiec.

Materiales educativos de OSHA

OSHA tiene materiales educativos para asistir a los patrones y trabajadores en encontrar y prevenir los peligros en el lugar de trabajo.

Todas las publicaciones de OSHA son gratuitas en www.osha.gov/publications y www.osha.gov/ ebooks. Tambien puede llamar 1-800-321-OSHA (6742) para pedir publicaciones.

Los patronos y profesionales de seguridad y salud pueden inscribirse para recibir *QuickTakes*, un boletín en línea gratuito bimensual con las ultimas noticias de los iniciativos y productos de OSHA, que asisten en encontrar y prevenir los peligros en el sitio de trabajo. Para inscribirse, visite www.osha.gov/quicktakes.

Cómo contactar a la OSHA

La misión de la OSHA es garantizar que los trabajadores americanos tengan condiciones de trabajo seguras y saludables libres de represalias ilegales. Para obtener más información, visite www.osha.gov o llame a la OSHA al 1-800-321-OSHA (6742), TTY 1-877-889-5627.

Si necesita ayuda, contáctenos. Somos OSHA. Podemos ayudarlo.





Oficinas regionales de OSHA

Boston

(CT*, ME*, MA*, NH, RI, VT*) JFK Federal Building 25 New Sudbury Street, Room E340 Boston, MA 02203 (617) 565-9860 (617) 565-9827 Fax

Nueva York

(NJ*, NY*, PR*, VI*) Federal Building 201 Varick Street, Room 670 New York, NY 10014 (212) 337-2378 (212) 337-2371 Fax

Filadelfia

(DE, DC, MD*, PA, VA*, WV) 1835 Market Street Mailstop OSHA-RO/19 Philadelphia, PA 19103 (215) 861-4900 (215) 861-4904 Fax

Atlanta

(FL, GA, NC*, SC*) Sam Nunn Atlanta Federal Center 61 Forsyth Street, SW, Room 6T50 Atlanta, GA 30303 (678) 237-0400 (678) 237-0447 Fax

Chicago

(IL*, IN*, MI*, MN*, OH, WI) John C. Kluczynski Federal Building 230 South Dearborn Street, Room 3244 Chicago, IL 60604 (312) 353-2220 (312) 353-7774 Fax

Dallas

(NM*, OK, TX) A. Maceo Smith Federal Building 525 Griffin Street, Room 602 Dallas, TX 75202 (972) 850-4145 (972) 850-4149 Fax



Kansas City

(IA*, KS, MO, NE) Two Pershing Square Building 2300 Main Street, Suite 10030 Kansas City, MO 64108-2416 (816) 283-8745 (816) 283-0547 Fax

Denver

(CO, MT, ND, SD, UT*, WY*) Cesar Chavez Memorial Building 1244 Speer Boulevard, Suite 551 Denver, CO 80204 (720) 264-6550 (720) 264-6585 Fax

San Francisco

(AK*, AZ*, CA*, HI*, ID, NV*, OR*, WA*, and American Samoa, Guam and the Northern Mariana Islands) San Francisco Federal Building 90 7th Street, Suite 2650 San Francisco, CA 94103 (415) 625-2547 (415) 625-2534 Fax

Birmingham

(AL, AR, FL (zona oeste del río Apalachicola), KY*, LA, MS, TN*) Medical Forum Building 950 22nd Street North, Room 1050 Birmingham, AL 35203 (205) 421-9390

*Estos estados y territorios tienen sus propios planes de seguridad y salud ocupacionales aprobados por OSHA y cubren a todos los trabajadores de los gobiernos estatales y municipales, así como a los trabajadores del sector privado. Los programas de Connecticut, Illinois, Maine, Massachussets, Nueva Jersey, Nueva York y las Islas Vírgenes abarcan únicamente a los trabajadores del sector públicos. (Los trabajadores del sector privado en dichos estados están cubiertos por la oficina federal de OSHA.) Los estados con programas aprobados deben tener normas que sean idénticas o que, como mínimo, tengan el mismo nivel de eficacia que las normas federales de OSHA.

Nota: Para obtener la información de contacto de las oficinas de zona de la OSHA, los planes estatales aprobados por OSHA y los programas de consulta en el lugar de OSHA, visite www.osha.gov o llame al 1-800-321-OSHA (6742).



Anexo: Ley de Aplicación Justa de Regulaciones para Pequeñas Empresas de 1996 (SBREFA)

La Ley de Aplicación Justa de Regulaciones para Pequeñas Empresas de 1996 (SBREFA, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda a las pequeñas empresas para entender y cumplir las normas de OSHA y les permite expresar su opinión en la formulación de nuevas normas. De acuerdo con esta ley, OSHA debe:

- Producir guías orientadas a pequeñas entidades para el cumplimiento de algunas reglas institucionales;
- Responder a las preguntas de pequeñas empresas sobre el cumplimiento de las normas institucionales;
- Presentar reglas definitivas al Congreso para la revisión;
- Tener una política de reducción de sanciones para las pequeñas empresas; y
- Involucrar las pequeñas empresas en la formulación de las reglas propuestas que se anticipa que afecten mucho a un gran número de pequeñas entidades, por medio de grupos de revisión de la promoción de las pequeñas empresas.

Comentarios sobre las acciones de cumplimiento

De conformidad con una ley promulgada por el Congreso en 1996, la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA, por sus siglas en inglés) estableció un Mediador de la SBA y Juntas regulatorias de equidad de SBA para investigar las reclamaciones de las pequeñas empresas sobre acciones de cumplimiento de los organismos federales.

Si usted es una pequeña empresa y considera que OSHA lo trató de manera injusta, puede presentar un comentario o reclamo electrónico ante el



Mediador de la SBA en línea en: www.sba.gov/ ombudsman. O puede comunicarse con la Oficina de la SBA del Mediador Nacional (*Office of the National Ombudsman*) por:

- Teléfono gratuito: (888) REG-FAIR (734-3247)
- Fax: (202) 481-5719
- Correo electrónico: ombudsman@sba.gov
- Correo:

Office of the National Ombudsman U.S. Small Business Administration 409 3rd Street, S.W., MC2120 Washington, DC 20416

Para más información sobre SBREFA o para ver la Ley de SBREFA completa, visite la página web: advocacy.sba.gov.

NOTA: Presentar un reclamo ante el Mediador de la SBA no afecta a ninguna obligación que pueda tener de cumplir con una citación de la OSHA u otra medida de cumplimiento. Tampoco significa que debe tomar medidas legales para proteger sus intereses.





Departamento del Trabajo de los EE. UU.

Para más información:



R Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

www.osha.gov (800) 321-OSHA (6742)

